



Toluca, México., a 11 de febrero de 2020

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA  
BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ  
P R E S E N T E.**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 31 de enero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 12 de marzo de 2019, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-248-19, mediante Oficio No. DFMARNAT/1523/2019, a favor de la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 31 de enero de 2020, la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0507/01/20, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,267.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,





Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-248-19, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2019	97AK7R	AC3JNU56225	CAJA SECA	1993	3.5 TON
002/2020	95AM1P	3FEKF37H8SMA06687	CAJA SECA	1995	4 TON

**CONDICIONANTES:**

**Condicionante Primera.-** La Autorización No. 15-I-248-19, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: 1 1-Difluoroetano (Gas refrigerante R152A) UN1030; Bromuro de vinilo estabilizado UN1085; Acetona UN1090; Butanoles (Alcoholes Butilicos) UN1120; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol (Alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Formaldehido en solución inflamable UN1198; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta(incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; Cetonas Liquidas N.E.P. UN1224; Metanol UN1230; Alcohol metílico UN1230; Acetato de Metilo UN1231; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Pétanos líquidos UN1265; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Destilados de Petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de Petróleo (aceite lubricante contaminado, aceite térmico gastado, aceite hidráulico gastado, aceite soluble gastado, aceite de templado de metales gastado, agua aceitosa, aceite con agua, solventes gastados, gasolina gastada o contaminada, diésel gastado o contaminado, gas nafta gastado o contaminado, aceite, grasas) UN1268; Aceite de Pino UN1272; Piridina UN1282; Silicato de tetraetilo UN1292; Tolueno UN1294; Acetato de Vinilo Estabilizado UN1301; Xilenos UN1307; Circonio en suspensión en un líquido inflamable UN1308; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Hafnio en polvo humedecido con un mínimo de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua), A)Producto mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones; B) producido químicamente en partículas de menos de 840 micrones UN1326; Azufre Un1350; carbón animal o vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Desechos de aceite de algodón UN1364; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Óxido de Hierro Agotado o Hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla UN1376; percloratos inorgánicos N.E.P. UN1481; Permangatos inorgánicos N.E.P. UN1482; Permanganato de Potasio UN1490; Acido Arsénico Liquido UN1553; Acido arsénico solido UN1554; Trióxido de arsénico UN1554; Trióxido de arsénico UN1561; cianuros inorgánicos solidos N.E.P. UN1588; Diclorometano UN1593; Colorante líquido toxico N.E.P. o materia intermedia liquida para colorante





liquida toxica N.E.P. UN1602; Oxocloruro de cromo (Cloruro de cromilo) UN1758; Solido corrosivo N.E.P. UN1759; Cloruro férrico anhidro UN1773; Ácido muriático UN1789; Hipocloritos en solución UN1791; Ácido fosfórico líquido UN1805; Sosa caustica en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN1851; Trapos grasientos UN1856; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras UN1869; Cloroformo UN1888; Ácido selénico UN1905; Lodos ácidos UN1906; Ácido en lodo UN1906; Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico UN1907; Oxido cálcico UN1910; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. UN1987; Líquido inflamable tóxico N.E.P.I UN1992; Líquido inflamable N.E.P.I UN1993; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Ácido cresílico UN2022; Xenón comprimido UN2036; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita mirosita) UN2212; Éter monobutilico del etilenglicol UN2369; Pesticida tóxico sólido N.E.P. UN2795; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables en electrolito líquido UN2800; Colorante líquido corrosivo N.E.P. UN2801; Mercurio UN2809; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. UN2811; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN2813; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN2924; Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN2925; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2928; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN2929; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN2930; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2993; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante doma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (resina sólida de barniz, asbesto, resina gastada, reactivos químicos gastados, sustancias químicas caducas, medicamento caduco, envases y tambos usados en el manejo de residuos peligrosos, revelador fotográfico, placas radiográficas, glicoles, aluminio en polvo o sólido, soluciones gastadas de los baños de templado, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, desengrasante gastado, catalizadores gastados, soluciones de mercurio y plomo, hipoclorito de sodio, lodos residuales con hidrocarburos, lodos con metales lodos provenientes de: galvanoplastia, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y órgano clorados, revelador fotográfico gastado, aguas de enjuague de revelado, tintas gastadas, agua contaminada residual provenientes de procesos, líquido residual de cilindro de gas LP, alcohol gastado, alcohol con agua, cloroformo gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias acidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado, residuos de trampa de grasas, natas de pintura, tierra contaminada con hidrocarburos) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (Aceites gastados: Dieléctricos (No BPCs), lubricantes, hidráulicos, solubles y de templado de metales, aceite térmico gastado, lodos provenientes de: galvanoplastia, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y órgano clorados, revelador fotográfico gastado, aguas de enjuague de revelado, tintas gastadas, agua contaminada residual provenientes de procesos, líquido residual de cilindro de gas lp, alcohol gastado, alcohol con agua, cloroformo gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias acidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado) UN3082; Otras sustancia reguladas líquidas





(soluciones gastadas de los baños de templado, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, desengrasante gastado, catalizadores gastados, soluciones de mercurio y plomo, hipoclorito de sodio, lodos de galvanoplastia, lodos residuales con hidrocarburos, lodos con metales) UN3082; Sólido comburente corrosivo N.E.P. UN3085; Baterías de litio UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Líquido comburente corrosivo N.E.P. UN3098; Líquido comburente tóxico N.E.P. UN3099; Sólido oxidante que reacciona con el agua N.E.P. UN3121; Líquido tóxico oxidante N.E.P. UN3122; Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3123; Sólido tóxico de calentamiento espontáneo N.E.P. UN3124; Sólido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3125; Líquido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3129; Líquido que reacciona con el agua tóxico N.E.P. UN3130; Sólido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3131; Sólido que reacciona con el agua inflamable N.E.P. UN 3132; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN3133; Sólido que reacciona con el agua tóxico N.E.P. UN3134; Sólido que reacciona con el agua de calentamiento espontáneo N.E.P. UN3135; Sólido oxidante inflamable N.E.P. UN3137; Líquido oxidante N.E.P. UN3139; Colorante sólido tóxico N.E.P. o materias intermedias para colorantes tóxicos N.E.P. UN3143; Colorantes sólidos corrosivos N.E.P. o materias intermedias para colorantes sólidos corrosivos UN3147; Líquido que reacciona con el agua N.E.P. UN3148; Subproductos de aluminio procesado UN3170; Acumulador de potencia para vehículo acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. UN3175; Sólido inflamable inorgánico N.E.P. UN3178; Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P. UN3180; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. UN3243; Sólido que contienen líquido corrosivo N.E.P. UN3244; Medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. UN3248; Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN3249; Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. UN3262; Éteres N.E.P. UN3271; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. UN3286; Líquido tóxico inorgánico N.E.P. UN3287; Sólido tóxico inorgánico N.E.P. (tambores vacíos que contuvieron residuos peligrosos, envases o recipientes vacíos de plástico, metálicos y vidrio contaminados de residuos peligrosos, asbesto, escorias metálicas, filtros usados de aire aceite y gasolina, escorias de metales pesados finas y granulares, baterías y balatas gastadas, discos de esmeril, lija de corte y rebaba metálica de acero contaminadas, latas de aerosol, equipo de seguridad contaminado, lámparas fluorescentes, focos, balastos, carcasas de fibra de vidrio, fibra de vidrio, envases impregnados de sosa, adhesivos o productos para adhesivos, resinas, materiales y sustancias contaminadas con fenoles, sosa caustica, materiales sólidos: cartón, papel, aserrín, llantas, estopas, franelas, telas, tejidos de algodón, trapo, guantes, madera, tierra y lodos impregnados de: solvente, pintura, aceite y grasa, Residuos de manejo de fibra de asbesto, metanol gastado, lodos de destilación de solvente, de limpieza alcalina de gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias, residuos de agentes secantes de pinturas, pastas de desechos de producción de pilas, lodos de separación de secundaria emulsificador aceite/agua/sólidos) UN3288; Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3289; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Desecho clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN3291; Baterías que contiene sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Muestra química tóxica líquida o sólida UN3315; Equipo químico o botiquín de urgencia UN3316; Líquido regulado para aviación N.E.P. UN3334; Sólido regulado para aviación N.E.P. UN3335; Muestras para diagnóstico UN3373; Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustibles instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible embalados con un equipo que contienen sustancias corrosivas UN3477; Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio)





UN3481; Yodo UN3495; Desechos peligrosos UN9189.; para **02** (dos) unidades, con una capacidad de carga por viaje de **7.5** (siete punto cinco) toneladas. Con domicilio en **Carretera Toluca Tenango Km. 18.5, Colonia Los Cerritos, Rayón, Estado de México, C.P. 52362.**

**SEGUNDO.-** El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-248-19, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-248-19, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/1523/2019, del 12 de marzo del 2019, y sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE**



**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México  
Expediente

JEMM\*JJBB\*

Bitácora: 15/HS-0507/01/20

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

